

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de septiembre de 1968 por la que se dispone la emisión de 3.500 millones de pesetas, ampliable, en Deuda amortizable al 5,50 per 100, con destino a la construcción e instalación de los nuevos Centros de Enseñanza Superior creados por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 5 de septiembre de 1968, páginas 12940 y 12941, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número primero, línea cuarta, donde dice: «...de interés anual, libre de impuestos, ...», debe decir: «...de interés anual, libre del impuesto sobre las rentas del capital, ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo en la campaña de otoño.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo (*Cycloconium oleaginum*) para la presente campaña de otoño serán las siguientes:

Provincia de Cáceres

Todos los olivares de los términos municipales de Plasencia, Valle del Jerte, Losar de la Vera, Alcántara y Mata de Alcántara.

Provincia de Ciudad Real

Todos los olivares de los términos municipales de Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Campo de Criptana, Castellar de Santiago, Herencia, Mestanza y Valenzuela.

En el término municipal de Albadalejo, una zona situada a la derecha de la carretera de Albadalejo a Villanueva de los Infantes.

En el término municipal de Almagro, una zona entre la carretera de Moral de Calatrava y Granátula.

En el término municipal de Calzada de Calatrava, una zona entre la carretera de Almuradiel y la de la Alameda.

En el término municipal de Malagón, el paraje Quintanares.

En el término municipal de Manzanares, los parajes La Candelaria y Rufina.

En el término municipal de Piedrabuena, una zona comprendida entre las carreteras de Arroba y Luciana.

En el término municipal de Santa Cruz de Mudela, una zona entre las carreteras de Calzada de Calatrava y Moral de Calatrava.

En el término municipal de Villanueva de S. Carlos, una zona a la derecha e izquierda de la carretera de Puertollano.

Provincia de Córdoba

Todos los olivares de los términos municipales de Aguilar de la Frontera, Cabra, Puente Genil, La Rambla, Baena, Nueva Carteya, Montemayor, Monturque, Palenciana, Rute, Santaella, Carcabuey, Montilla, Moriles, Lucena y Benamejí.

Provincia de Granada

Todos los olivares de los términos municipales de Albolote, Caparacena, Deifontes, Iznalloz, Piñar, Cherín y Ugijar.

Una zona en la cuenca del Genil, cuyos límites son: Norte, carretera de Illora hasta Tocón, ferrocarril de Granada a Málaga en el tramo de Tocón a Loja y río Genil desde Loja hasta el lindero de la provincia de Córdoba; Sur, carretera de Granada a Loja; Este, carretera de Granada a Illora; Oeste, carretera de Loja a Córdoba hasta el lindero de la provincia.

Provincia de Huelva

Todos los olivares de los términos municipales de Bollullos del Condado, Rosal de la Frontera, Puerto Moral, Beas y Paterna del Campo.

Provincia de Huesca

Todos los olivares de los términos municipales de Graus, Capella y Secastilla.

Provincia de Jaén

Todos los olivares de los términos municipales de la provincia.

Provincia de Lérida

Todos los olivares de los términos municipales de Agramunt, Albi, Algerri, Alpicat, Avellanés, Castellans, Castello de Farfana, Espluga Calva, Fontllonga, Granadella, Granja de Escarpe, Mayals, Omells de Nagaya, Poblá de Granadella, Santaliña, Tornabous y Torregrosa.

Provincia de Murcia

Todos los olivares de los términos municipales de Calasparra y Moratalla.

Provincia de Tarragona

Todos los olivares de los términos municipales de Perafort, Vilaseca, Almoher, Cambrils, Maspujols, Montbrío de Tarragona, Reus, Riudoms, Viñols, Ginestar, Tortosa, Alcanar, Amposta, La Cenia, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberáns, Masdenverge, Roquetas, Santa Bárbara, Uldecona, Mora de Ebro, Alcover, Vimbodi, Masroig, Molá, Pratsip, Tivisa, Torroja, Vilanova Escornalbou, Vinebre, Bellvey y Bonastre.

Provincia de Toledo

Todos los olivares de los términos municipales de Ajosrín, Hornigos y Ciruelos.

En el término municipal de Torrijos, la finca Perobéquez.

Todos los olivares en los que no se hizo tratamiento la primavera pasada.

2.º Los tratamientos, que se iniciarán cuando lo indique la Jefatura Agronómica, se realizarán utilizando mezcla de oxiclورو de cobre 37,5 por 100 de riqueza en cobre metal y zinc con el 15 por 100 de riqueza en principio activo, para suspensiones, a la concentración del 0,40 por 100 y oxiclورو de cobre 50 por 100 en las mismas dosis y condiciones.

3.º Cuando los tratamientos se realicen por Empresas industriales, éstas deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de cualquier Jefatura Agronómica.

4.º El personal de las Jefaturas Agronómicas inspeccionará los tratamientos, ya sean efectuados por los propios agricultores directamente, por Organismos Sindicales o por Empresas industriales, exigiendo el exacto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado segundo de la presente Resolución.

Por las Jefaturas Agronómicas se efectuará la comprobación de los resultados obtenidos en la campaña, comparándolos, cuando ello sea posible, con los de zonas próximas que no hayan sido tratadas.

5.º Las Jefaturas Agronómicas, una vez reunidos los datos de la campaña sobre superficies o números de pies tratados y material y productos empleados, así como de los resultados de las comprobaciones, elevará una Memoria sobre la campaña, que deberá obrar en poder de esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de los últimos trabajos efectuados.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962, la campaña será auxiliada

por esta Dirección General con el valor del 50 por 100 de los productos anticriptogámicos consumidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se regula la exportación de aceitunas de verdeo durante la campaña 1968-69.

De conformidad con las facultades concedidas a esta Dirección General de Comercio Exterior por la sección V de las Normas Reguladoras de la Aceituna de Verdeo, aprobadas por

la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 22); vista la situación de los mercados exteriores y las perspectivas de la próxima cosecha, y a propuesta de la Delegación Regional del Ministerio de Comercio en Sevilla, oída la Comisión Consultiva correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Queda suspendida durante la próxima campaña la exportación de aceituna del grupo B, apartado 2, título II (Generalidades) de la sección primera, de las vigentes Normas Reguladoras de la Exportación de Aceituna de Verdeo a los mercados de Estados Unidos y Canadá.

Las variedades de aceitunas de este grupo B podrán exportarse sin limitación alguna a los demás mercados.

Segundo.—Se mantiene la autorización de exportación a los mercados de Estados Unidos y Canadá del surtido 2 de la clasificación por tamaños correspondientes a las aceitunas manzanas y variedades asimiladas a que se refiere el grupo A del apartado 2, título II de la sección primera, de las referidas normas de exportación.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Director general, Tirso Olazabal.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de septiembre de 1968 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» al Capitán del Cuerpo de la Guardia Civil, don José Saura Rodríguez, con destino en la 151 Comandancia.

Excmos. Sres.: Como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111), y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al Capitán del Cuerpo de la Guardia Civil, don José Saura Rodríguez, con destino en la 151 Comandancia, fijando su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de septiembre de 1968 por la que se nombra Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a los señores opositores aprobados por Orden de 11 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de julio del año actual fué aprobada la propuesta formulada por el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1967, y cumplimentado por los opositores aprobados lo que dispone la norma 10 de la citada Orden ministerial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a los que se relacionan a continuación por orden de puntuación:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A14HA000144	D. Luis de Toledo Jádenes	2 10 1941
A14HA000145	D. Francisco Barbadillo Gómez ...	3 10 1940
A14HA000146	D. Alfredo Caro Maceiras	3 4 1939
A14HA000147	D. Angel Coronado Castillo	11 3 1939
A14HA000148	D. Manuel Toresano Mena	24 7 1940
A14HA000149	D. Bernardo Murillo de Valdivia Soriano	14 12 1939
A14HA000150	D. José María Plaza Escrivá	10 8 1941
A14HA000151	D. Antonio González Trigo	1 2 1933

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1968 por la que se nombra a don Manuel Fernández-Galiano Fernández, Decano-Comisario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el número tercero de la Orden ministerial de 27 de julio del corriente año, por la que se crea la Comisión Promotora de la Universidad autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano-Comisario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Manuel Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.